



compras
jules

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **107-2022** de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, este Tribunal autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DC-068-2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, presentada por el Departamento de Comunicación, y que se iniciara el mismo para el “**SERVICIO DE CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”; **2)** El Expediente para la Realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **8-2022** de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta de Recepción de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **187-2022** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **TERCERO:** Que siendo las nueve horas dio inicio la recepción de ofertas para la contratación de “**SERVICIO DE CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, recibándose una caja sellada que contenía el expediente proporcionado por la entidad denominada **Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima**. **CUARTO:** Que siendo a las nueve horas con treinta minutos dio por cerrada la recepción de las ofertas. **QUINTO:** Que se procedió a la apertura del expediente que contiene la única oferta presentada, siendo esta la siguiente: “Servicio de Creación, diseño, desarrollo e implementación de campaña institucional, Tipo: servicio”.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **194-2022** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y cumplimiento de los requisitos del formulario de la oferta recibida en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro

referente a las especificaciones técnicas del servicio solicitado, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 servicio de creación, diseño, desarrollo e implementación de campaña institucional, tipo servicio	Regional de Comunicaciones, Sociedad Anónima	Q.14,948,157.93	Q.14,948,157.93

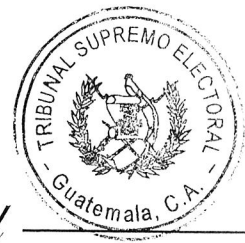
TERCERO: Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia; donde la entidad mercantil denominada **REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplió con la presentación de dichos requisitos en el plazo establecido por lo que a continuación realizó el cuadro de calificación inserto en el acta relacionada. **CUARTO:** Que procedió a calificar las especificaciones del servicio de publicidad integral a nivel nacional por el plazo de seis (6) meses para el Tribunal Supremo Electoral -TSE-, en el cuadro de calificación inserto en el acta relacionada. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...”*.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b): Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: *“...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...”*. ----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado mediante Acuerdo Número 386-2022, de fechas ocho de



Tribunal Supremo Electoral

abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós respectivamente, aprobó el Procedimiento Para la Modalidad de Adquisición por Excepción Durante los Períodos Preelectoral y Electoral, el cual define y estandarizan las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, en el proceso para el “**SERVICIO DE CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, por la entidad mercantil: **REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que es procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

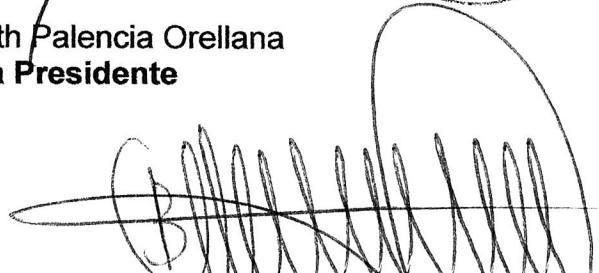
POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 127, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE:** I) **ADJUDICAR** para el “**SERVICIO DE CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**”, la oferta presentada por la entidad mercantil: **REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de Identificación Tributaria -NIT- **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO (25633708)**, por la cantidad total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 14,948,157.93)**, por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que

corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero
Voto Disidente.


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

